

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

19838 *Extracto de la Resolución de 27 de mayo de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., por la que se aprueba la publicación de la Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para apoyo a programas y proyectos para la conservación y restauración de los hábitats y especies marinas y de los espacios marinos protegidos, correspondiente al año 2025, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).*

BDNS(Identif.):835430

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/835430>)

Primero.- Beneficiarios.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, en la línea de ayuda 3, podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las siguientes entidades:

- a) Entidades y organizaciones sin ánimo de lucro.
- b) Organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Universidades públicas y sus Institutos universitarios que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- d) Organizaciones y colegios profesionales.
- e) Centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica sin ánimo de lucro de ámbito estatal.
- f) Centros públicos o privados sin ánimo de lucro de I+D+i que en sus estatutos o en la normativa que los regule incluya la I+D+i.
- g) Agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención. Las agrupaciones deberán estar conformadas por las entidades mencionadas en los apartados anteriores. El número máximo de integrantes de una agrupación se establece en cuatro y deberán cumplir las condiciones del artículo 2.1.i) y 2.6 de la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, y se registrará según lo dispuesto en el artículo 4 de la presente convocatoria.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas a proyectos que contribuyan a la consolidación de la infraestructura verde a través de la mejora del conocimiento, del estado de conservación y la restauración de los

hábitats y especies marinas, así como a través del desarrollo de una red de espacios marinos protegidos coherente, conectada y gestionada de manera eficaz. Para ello se prevé el apoyo a los siguientes tipos de acciones:

a) Elaboración de estudios necesarios para completar los objetivos de designación de espacios marinos protegidos y facilitar la elaboración, implementación y seguimiento de sus correspondientes planes de gestión, así como reducir las amenazas, presiones e impactos que les afectan; con el objetivo de establecer, de forma coherente, la infraestructura verde y la conectividad ecológica en el medio marino, donde el conocimiento es todavía más limitado que en el medio terrestre.

b) Proyectos de conservación y restauración de los hábitats y especies marinas y de los espacios marinos protegidos, incluyendo los aspectos relativos a la mejora del conocimiento, a la planificación y gestión, a la reducción de amenazas, presiones e impactos sobre hábitats y especies marinas, así como experiencias demostrativas y actuaciones encaminadas a fortalecer, mejorar y prevenir la pérdida de la biodiversidad y la conectividad en el ámbito marino.

La presente convocatoria se ajusta a la línea de ayuda definida en el apartado 3 del artículo 1 de la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, sobre conservación y restauración de los hábitats y especies marinas y de los espacios marinos protegidos para el desarrollo de la infraestructura verde, que a su vez contribuirán a la reducción de las brechas de género y a la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la infraestructura verde, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Cuarto.- Dotación y cuantía de la subvención.

La dotación máxima global de la convocatoria es de hasta 6.000.000,00 €. La dotación máxima por región se establece atendiendo a la distribución geográfica del presupuesto determinada por la Subdirección General de Gestión del FEDER al inicio del periodo de programación 2021-2027.

El importe total mínimo del proyecto será de 400.000,00 € y el máximo de 650.000,00 €. Las solicitudes que se presenten fuera de este rango no serán admitidas.

La intensidad de la subvención será, como máximo, del 85% en el caso de las Comunidades Autónomas de Canarias, Andalucía y las Ciudades Autónomas de Ceuta, y Melilla; el 60% en las Comunidades Autónomas de Asturias, Illes Balears, Cantabria, Comunidad Valenciana, Galicia, y Región de Murcia y el 40% en las Comunidades Autónomas de Cataluña y País Vasco.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, hasta el día 16 de julio de 2025, en los términos y condiciones

especificados en la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre.

Sexto.- Otros datos.

El texto completo de la convocatoria, así como el resto de la información relevante del proceso estará publicado en la página web de la Fundación Biodiversidad, www.fundacion-biodiversidad.es.

Madrid, 27 de mayo de 2025.- Antonio M. Hidalgo Guisado, Subdirector Jurídico, Financiero y de Capital Humano.

ID: A250025716-1